



Agencia Tributaria

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN
EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

ESPECIALIDAD AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA
Resolución de 24 de octubre de 2017 (BOE 06/11/2017)

-SISTEMA DE **PROMOCIÓN INTERNA**-

SEGUNDO EJERCICIO

21 de abril de 2018

SUPUESTO TEÓRICO-PRÁCTICO

- **No abra el ejercicio** hasta que se le indique.
- Este supuesto teórico-práctico está compuesto de tres enunciados. Al finalizar cada enunciado, se encuentran las cuestiones relativas al mismo en Apartados. El **número total de Apartados es de 30**. Cuando comience, deberá **confirmar que esté completo**, comprobando la numeración correlativa de sus páginas y el número de Apartados.
- **RECUERDE:**
 - **CADA RESPUESTA SOLO PUEDE CONTESTARSE EN LA HOJA DE RESPUESTA DEL CUADERNILLO CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DEL APARTADO.**
 - **NO PUEDE UTILIZARSE EL REVERSO** (cara de atrás) de las hojas de respuesta.
- Las respuestas deberán motivarse adecuadamente con referencia, en su caso, a las disposiciones normativas aplicables.
- El tiempo máximo de realización del ejercicio es de **dos horas y media**.
- Se recomienda la utilización de **bolígrafo negro**.



SUPUESTO TEÓRICO PRÁCTICO

ENUNCIADO 1

Un matrimonio tiene dos hijos: doña María, que cumple 18 años el 16 de agosto de 2016 y no tiene rentas, y don Alberto que tiene 16 años y ha obtenido durante 2016 unos ingresos íntegros del trabajo de 1.354 euros. Ambos conviven con sus padres durante el año 2016.

Doña Rocío, la madre de doña María y don Alberto, presenta su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2015 con una solicitud de devolución de 1.526 euros. La Administración tributaria decide iniciar un procedimiento de comprobación limitada. En el curso de dicho procedimiento se decide requerir a terceros la siguiente información:

- Movimientos financieros a una entidad bancaria.
- Justificación documental de determinadas operaciones financieras.
- Importe de la venta de acciones.

Como consecuencia del procedimiento de comprobación limitada, no sólo no se procede devolver dicho importe, sino que se practica liquidación provisional a ingresar por importe de 6.235 euros debido exclusivamente a que doña Rocío no declaró unas ganancias patrimoniales por la venta de las acciones.

Doña Rocío no está de acuerdo con la liquidación practicada por la Administración tributaria y decide interponer la correspondiente reclamación económico-administrativa.

Además, doña Rocío presentó una declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2016, con un resultado a ingresar de 2.511 euros, que pagó en los plazos establecidos (se supone que el plazo establecido con carácter general para presentar la declaración a ingresar del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2016 concluyó el 30 de junio de 2017). El 10 diciembre de 2017 se da cuenta que ha duplicado improcedentemente determinadas partidas en la base imponible y que el resultado correcto de su declaración es de 711 euros a ingresar, es decir, le deben devolver 1.800 euros. Por ello, decide presentar una declaración complementaria para obtener la devolución indicada anteriormente. El acuerdo por el que se devuelve el ingreso a doña Rocío se notifica el 30 de marzo de 2018.

Doña Rocío compra un vehículo y el vendedor le pide su correo electrónico para la remisión de la factura de forma electrónica. En ese momento, ella indica al vendedor que prefiere que le den la factura en formato papel, pero el vendedor le explica que en su empresa todas las facturas se emiten en formato electrónico y que si quiere factura tiene que ser en dicho formato. Doña Rocío no recibe finalmente la factura, pero tiene justificación de los pagos realizados. Dos semanas después el vendedor informa a doña Rocío que la factura electrónica inicialmente emitida ha sido modificada por figurar incorrectamente su NIF y domicilio, pero doña Rocío sigue sin recibir factura alguna.

CUESTIONES

APARTADO 1

En relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2016, indique los motivos por los que los hijos podrían o no estar integrados en la unidad familiar.



APARTADO 2

¿Qué gastos se pueden deducir de los rendimientos íntegros del trabajo según la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas?

APARTADO 3

Indique los motivos por los que los requerimientos efectuados a terceros en el curso del procedimiento de comprobación limitada son correctos o incorrectos.

APARTADO 4

En relación con la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2015:

- a) ¿Qué infracciones ha podido cometer doña Rocío?
- b) ¿Cuál es su calificación?

APARTADO 5

En relación con la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2015:

- a) ¿Qué sanciones se podrán imponer por las infracciones cometidas?
- b) Con carácter general y suponiendo que las infracciones son graves ¿Cómo se podrían graduar las sanciones?

APARTADO 6

Como se ha indicado en el enunciado, la liquidación del procedimiento de comprobación limitada tiene carácter provisional.

- a) Con carácter general, ¿en qué casos las liquidaciones tienen la consideración de definitivas?
- b) En el procedimiento de comprobación limitada, indique en qué supuestos se puede terminar con una liquidación definitiva.

APARTADO 7

- a) ¿Qué contenido debe tener el escrito de interposición de una reclamación económico-administrativa?
- b) ¿A quién se dirigirá el escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa?



APARTADO 8

En relación con la presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2016:

- a) ¿Qué condiciones se necesitan para presentar una autoliquidación complementaria?
- b) ¿Qué actuaciones debe realizar doña Rocío para obtener la devolución del importe ingresado en exceso?

APARTADO 9

Indique las fechas de inicio y fin de devengo de intereses de demora como consecuencia del ingreso indebido producido en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas del ejercicio 2016.

APARTADO 10

- a) ¿Es correcta la emisión de la factura electrónica?
- b) ¿Es correcta la modificación de la factura electrónica inicial para que figure correctamente el NIF y domicilio de doña Rocío?



ENUNCIADO 2

Don Agapito es un empresario individual que se dedica a la venta de frutos secos de alta calidad en dos tiendas que tiene abiertas en Madrid. Aunque sus hijos se lo han aconsejado, no se ha suscrito todavía al sistema de notificaciones electrónicas.

Dado que está incluido en el plan de inspección de la Dependencia Regional de Madrid, el 22 de enero de 2018 un agente tributario acude a su casa, en la que se encuentra su domicilio fiscal, y entrega a su esposa una comunicación de inicio de un procedimiento de inspección relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido de los 4 trimestres de los ejercicios 2014 y 2015.

En la comunicación de inicio se le cita para comparecer el 13 febrero de 2018 y se le requiere que aporte los contratos con sus proveedores extranjeros, ya que algunos de los frutos secos que vende son importados, la contabilidad y los libros registro de IVA.

El día fijado no comparece nadie en las oficinas de la Inspección.

Don Agapito acude a las oficinas de la Inspección al día siguiente y solicita que se fije una nueva cita para el día 26 de febrero, en el que tendrá preparada la documentación, y comenta que prefiere que la Inspección vaya al local donde tiene su oficina porque no quiere que la contabilidad salga de la empresa. Se accede a esta petición. Asimismo, pide que se recoja en diligencia que, dado que es un contribuyente muy cumplidor y está muy seguro de que ha pagado todos sus impuestos, solicita que se le amplíe el objeto del procedimiento al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2014 y 2015 para que se realice un examen íntegro de su situación tributaria.

El 26 de febrero la Inspección acude a la oficina de don Agapito y, con la colaboración de los empleados, recaba gran cantidad de información acerca de su actividad.

Tras examinar convenientemente la información obtenida y realizar algún requerimiento, el actuario considera finalizada la instrucción.

Una vez realizados los trámites oportunos, se firma acta de conformidad en la que se considera que no es deducible el IVA soportado en la compra de un turismo en el año 2014 y el IVA soportado en la gasolina consumida y los parkings y peajes pagados durante los dos años, a pesar de que don Agapito ha alegado durante el procedimiento que lo utiliza solo para realizar visitas a proveedores. El Inspector jefe considera adecuada la propuesta y no dicta ningún acuerdo en el plazo del que dispone para ello.

Don Agapito está molesto con el hecho de que la Inspección no haya considerado que ha tributado correctamente, pero lo comenta con sus hijos y deciden no recurrir contra el acuerdo de liquidación. Al poco tiempo, recibe un acuerdo de inicio de un procedimiento sancionador por falta de ingreso, lo cual le indigna profundamente, por lo que en cuanto recibe el acuerdo de imposición de sanción presenta un recurso de reposición contra el mismo y alega que él no tenía intención de defraudar y que considera injusta la sanción.



CUESTIONES

APARTADO 11

- a) ¿Con qué periodicidad se elaboran los planes de inspección?
- b) ¿En qué casos puede don Agapito solicitar que se le ponga de manifiesto el Plan de la Dependencia para comprobar que está incluido?

APARTADO 12

- a) ¿En qué casos puede la esposa de don Agapito hacerse cargo de la notificación? ¿Es válida la notificación entregada a la esposa de don Agapito?
- b) ¿Qué requisitos deberían darse para que la Administración pudiera notificar a don Agapito la notificación de inicio electrónicamente?

APARTADO 13

- a) ¿Qué efecto tiene en el plazo del procedimiento inspector la no comparecencia de don Agapito el 13 de febrero de 2018?
- b) Teniendo en cuenta que don Agapito no ha comparecido, ¿puede extender el actuario una diligencia sin su presencia ni la de su representante el día 13 de febrero de 2018?

APARTADO 14

- a) Suponiendo que don Agapito hubiera decidido nombrar representante para el procedimiento inspector, ¿cómo debería haber acreditado la representación?
- b) ¿En qué supuestos podría haber requerido la Inspección la comparecencia personal de don Agapito?

APARTADO 15

- a) En relación con la solicitud de don Agapito de que se incluya en el objeto del procedimiento el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2014 y 2015, indique los motivos por los que se podría estimar o desestimar dicha solicitud.
- b) Si el procedimiento hubiera tenido alcance parcial y hubiera solicitado la ampliación a alcance general, indique los motivos por los que se podría estimar o desestimar dicha solicitud.



APARTADO 16

- a) ¿Estaba facultada la Inspección para exigir a don Agapito que llevara a sus oficinas la contabilidad y los libros registro de IVA?
- b) En la personación que realizó la inspección, ¿estaban facultados los funcionarios que acudieron para recabar información de los empleados de don Agapito?

APARTADO 17

- a) Señale cuál es el trámite que la normativa aplicable exige que hay que realizar previamente a la firma de las actas y una vez obtenidos los datos necesarios para fundamentar la propuesta de regularización.
- b) ¿Cuándo se entenderá dictada y notificada la liquidación?

APARTADO 18

- a) ¿Considera que don Agapito no tiene derecho a deducir el IVA soportado en la compra del turismo y el soportado en la compra de gasolina, parkings y peajes?
- b) ¿Y si don Agapito no hubiera recogido en su contabilidad la compra del coche?

APARTADO 19

- a) ¿De qué plazo dispone el órgano de inspección para iniciar el procedimiento sancionador?
- b) Indique qué reducciones perderá don Agapito por el hecho de recurrir contra la sanción.

APARTADO 20

- a) ¿En qué plazo está obligado don Agapito a ingresar el importe de la sanción?
- b) Señale ante qué órgano debe presentar el recurso de reposición.



ENUNCIADO 3

La sociedad Automóviles SA se dedica al comercio al por menor de automóviles. Realiza su actividad económica en el municipio de Coslada. La representación de la compañía la ostenta don Álvaro RG, administrador único de dicha sociedad.

La Inspección de los Tributos regularizó a la sociedad Automóviles SA su declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2013, y liquida una deuda de 100.000 euros y una sanción de 50.000 euros. La liquidación de la deuda y el acuerdo sancionador se notifican el día 2 de enero de 2015. La sociedad Automóviles SA presentó recurso de reposición frente a la deuda y a la sanción el día 1 de febrero de 2015 y solicita la suspensión con el ofrecimiento del local comercial en el que ejerce su actividad económica. A estos efectos aporta la valoración de dicha finca efectuada por una sociedad tasadora que asciende a 125.000 euros (a efectos de resolución de los apartados se debe entender que los posibles intereses suspensivos ascienden al 5% del principal si la sociedad quiere garantizar hasta la vía contenciosa-administrativa).

El 12 de febrero de 2015, la Administración notifica la resolución de la solicitud de suspensión. Con fecha de 1 de marzo de 2015, la Administración notifica la desestimación del recurso de reposición y frente a dicha desestimación, el día 31 de marzo de 2015 la sociedad Automóviles SA presenta reclamación económico-administrativa frente al Tribunal Económico-Administrativo Regional. Asimismo, solicita la suspensión en la ejecución del acto reclamado, ofreciendo como garantía el local donde ejerce su actividad económica. La Administración concede la suspensión con esta garantía.

El día 25 de febrero de 2015, la Agencia Tributaria reconoció una devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido de 30.000 euros. El órgano de recaudación procedió a su compensación el día 26 de febrero de 2015.

Con fecha de 30 de diciembre de 2016 el Tribunal Económico-Administrativo desestima la pretensión de la sociedad, notificando al interesado la resolución administrativa el día 2 de enero de 2017 y concediendo los plazos de ingresos procedentes. La sociedad no presenta recursos ulteriores frente a esta resolución. Por el contrario, con fecha de 3 de enero de 2017 solicita aplazamiento ofreciendo como garantía el mismo inmueble que se había ofrecido para la suspensión.

El 22 de marzo de 2017 se dicta providencia de apremio. El interesado recurre la providencia de apremio indicando que la deuda está garantizada y que, por lo tanto, no procede la providencia de apremio sino la ejecución de sus bienes.

El 25 de abril de 2017 se dicta diligencia de embargo de créditos por importe de 180.000 euros que se notifica en dicha fecha a la sociedad ZZZ SA, cliente de la sociedad Automóviles SA y se solicita información sobre las cantidades pendientes de pago a la sociedad Automóviles SA. La sociedad Automóviles SA es titular de una cuenta bancaria que no ha sido embargada.

Con fecha de 3 de mayo de 2017 la Administración notifica a la sociedad Automóviles SA el valor del local de Coslada a efectos de subasta por importe de 110.000 euros. Este valor se fija por la Administración con las tablas de la Comunidad Autónoma de Madrid. Sin embargo, la sociedad Automóviles SA presenta tasación contradictoria realizada por un perito cuyo importe asciende a 130.000 euros.

El 13 de julio de 2017 se notifica el acuerdo de enajenación a la sociedad Automóviles SA y se le comunica que la subasta se celebrará el 3 de septiembre de 2017. Con fecha de 15 de agosto de 2017 se presenta por la sociedad YYY SA reclamación de tercería de dominio al entender que esta sociedad es titular del inmueble. Aporta contrato privado de compra-venta pero no aporta justificantes de pago. La tercería se admite a trámite el día 16 de agosto y se desestima el 15 de septiembre de 2017.



Con fecha de 3 de octubre de 2017 se dicta un nuevo acuerdo de enajenación y se celebra subasta el día 2 de enero de 2018. El inmueble no se adjudica en subasta, pero sí en el trámite de adjudicación directa por importe de 50.000 euros.

La sociedad Automóviles SA carece de otros bienes.

CUESTIONES

APARTADO 21

Respecto a la solicitud de suspensión asociada al recurso de reposición presentado contra la deuda del Impuesto sobre el Valor Añadido y la sanción:

- a) Indique qué decisión debe tomar la Administración.
- b) Indique, si está previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si se puede suspender la deuda del Impuesto sobre el Valor Añadido sin necesidad de aportación de garantías.

APARTADO 22

Respecto a la situación de la deuda del Impuesto sobre el Valor Añadido y la sanción, el día 21 de febrero de 2015,

- a) Especificar de cada una de ellas, si se encuentran en periodo voluntario o ejecutivo, así como si están suspendidas o no.
- b) Indicar los plazos de ingreso en período ejecutivo.

APARTADO 23

Respecto a la solicitud de suspensión asociada a la reclamación económico administrativa, ¿es suficiente la garantía para obtener la suspensión de la deuda y de la sanción?

APARTADO 24

Respecto al acuerdo de compensación de oficio y suponiendo que la sociedad Automóviles SA interpone recurso de reposición, ¿cuál debe ser la decisión del órgano de recaudación frente a dicho recurso?

APARTADO 25

¿Puede la Administración conceder aplazamiento de la deuda del Impuesto sobre el Valor Añadido? ¿Cuál debe ser la resolución?



APARTADO 26

Respecto a la providencia de apremio:

- a) Indique los motivos de oposición a la providencia de apremio.
- b) ¿Cuál debe ser la resolución de la Administración frente al recurso de reposición contra la providencia de apremio?

APARTADO 27

Respecto al embargo de derechos de crédito:

- a) ¿Es correcta la actuación de la Administración al dictar diligencia de embargo de créditos?
- b) Con carácter general, ¿cuál es el orden de embargo de bienes y derechos?

APARTADO 28

Respecto a la valoración del bien para fijar el tipo de subasta, ¿cuál deberá ser el valor que se deba tomar para fijar el tipo de subasta?

APARTADO 29

Indicar los posibles supuestos de responsabilidad y, en su caso, los responsables.

APARTADO 30

Respecto a la tercería:

- a) Efectos que se producen con la presentación de la tercería por la sociedad YYY SA.
- b) Indique que actuación tendría que realizar la Administración si la tercería se hubiese estimado.
